



PERÚ

Gobierno Local

Municipalidad Distrital
de Parinari
RUC N° 20195690988

Alcaldía



"Año del buen servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2017-MDP/CM

Santa Rita de Castilla, 21 de Abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Parinari mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2017-SO-MDP, de fecha 21 de Abril del 2017, APROBO por UNANIMIDAD la Ordenanza Distrital que crea la instancia distrital de concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar."



CONSIDERANDO:

Que es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;



Que, en ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;



Que, en ese contexto mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción, y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;



Que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover la Ley precitada; consecuentemente, conforme al artículo 109 del Reglamento de la Ley N°30364, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza municipal, disponen la creación de dichas instancias distritales;

Que mediante el informe N° 004-2017-GAJ-MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 105-2017-GSPPS-LPBN-MDP de la Gerencia de Servicios Públicos y Programas Sociales que consideran necesario y procedente su creación y conformación;

Que, conforme a lo expuesto, la Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, considera pertinente la creación de la



PERÚ

Gobierno Local

Municipalidad Distrital
de Parinari
RUC N° 20195690988

Alcaldía



"Año del buen servicio al Ciudadano"

Instancia Distrital de Concertación; por lo que, pone a consideración del Pleno su aprobación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27292, Título Preliminar, Art. II reconoce que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado", así mismo en el Título V. Cap. I, Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal, la implementación de servicio público local y el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos;



Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo 84° Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción" y "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado";



Que, entonces, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27292 / Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Distrital de Parinari, en sesión ordinaria de fecha de 21 de Abril del 2017 aprobó la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA DISTRITAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.



Artículo 1°.- De la creación de la Instancia Distrital APROBAR como asunto de interés distrital la creación de la "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Parinari para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



Artículo 2°.- De la Finalidad de la Instancia Distrital de Concertación La Instancia Regional de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel del distrito de Parinari, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

Artículo 3°.- De la conformación de la Instancia Distrital de Concertación

La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. Alcalde de la Municipalidad distrital de Parinari, quien la preside.
2. Subprefecto distrital de Parinari.
3. Jefe de la Policía Nacional del Perú de Parinari
4. Comunidad Campesina de Santa Rita de Castilla.
5. Estrategia Rural de Parinari.
6. Representante de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de Parinari.



PERÚ

Gobierno Local

Municipalidad Distrital
de Parinari
RUC N° 20195000988

Alcaldía



"Año del buen servicio al Ciudadano"

7. El Juzgado de Paz de Letrado de Urarinas y Parinari.
8. El Juzgado de Paz no Letrado de Santa Rita de Castilla.
9. Centro de Promoción y Vigilancia Ciudadana
10. Iglesia Católica de Santa Rita de Castilla
11. Iglesia Evangélica Casa de Oración
12. Organización de Mujeres Huaynakana Kama Tawarakana
13. Representante del Centro de Salud de Parinari.
14. Directora/a de la I.E. N° 60531



Las y los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Parinari designan a un/a representante alterno/a, con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación



La "Instancia Distrital de Concertación del Distrito de Parinari para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", asumirá a partir de la fecha, las funciones del Comité Distrital de Prevención, Atención frente a la Violencia Familiar y Sexual - CODIPAVFS.

Son funciones de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:



1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.



Artículo 5°.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social, quién será el responsable del seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Instancia Provincial de Concertación. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante



PERÚ

Gobierno Local

Municipalidad Distrital
de Parinari
RUC N° 20195690988

Alcaldía



"Año del buen servicio al Ciudadano"

comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 6°.- Del Reglamento Interno

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Parinari elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Distrital. Previo a la aprobación de la reglamento interno, a que se refiere el presente artículo, deberá ser remitido al Consejo Municipal para emitir su opinión favorable.

Artículo 7°.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación.

Artículo 8°.- De la Difusión

DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Distrital a instituciones, Autoridades y a la población de Parinari; en ese sentido, se encarga a la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, la instalación de la "Instancia Distrital de Concertación de Parinari", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

Segunda.- DEROGUESE la Ordenanza Municipal N°014-2016-MDP/CM y su Reglamento Interno de Funciones del Comité Distrital de Prevención y Atención Frente a la Violencia Familiar y Sexual del Distrito de Parinari.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI

P.D. VICTOR MANUEL GARCIA ACOSTA
ALCALDE
DNI.: N° 05712166